

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe  
 dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>			
Bando prorrogando por un año los contratos de arrendamiento de fincas urbanas que existen en la actualidad ...	604	Distrito Minero de Santander .....	605
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Ministerio de Trabajo</b>			
Orden por la que se aclara la aparente contradicción entre el Reglamento de 31 de marzo de 1944 y la Ley de Protección a Familias Numerosas de 13 de diciembre de 1943 .....	604	Delegación provincial de Trabajo de Santander .....	606
<b>Anuncios Oficiales</b>			
Jefatura de Obras Públicas de Santander .....	605	<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Ayuntamiento de Santa María de Cayón ...	606
		Ayuntamiento de Enmedio .....	606
		Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	607
		Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander .....	607
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	607
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Torrelavego y Liérganes .....	610

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER****BANDO**

Don Joaquín Reguera Sevilla, gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que debido a las excepcionales circunstancias por que atraviesa la capital de Santander, a consecuencia del siniestro de febrero de 1941, y teniendo en cuenta que el problema de la vivienda y el alojamiento presenta caracteres que no se hubieran dado en otras circunstancias, y haciendo uso de las facultades que me concede la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1939,

**HE DISPUESTO:**

1.º Quedan prorrogados por un año, a partir de la fecha de la publicación de este Bando, los contratos de arrendamiento de fincas urbanas que existen en la actualidad, ya afecten a inquilinos particulares o establecimientos mercantiles o industriales.

2.º Esta prórroga habrá de ser respetada por el nuevo propietario, en caso de venta de la casa o piso.

3.º Durante el plazo de dicha prórroga quedan en suspenso los lanzamientos por causa de desahucio, a no ser los promovidos por falta de pago, por subarriendos que se hayan celebrado a partir del 11 de junio del pasado año no autorizados por el propietario, por finca ruinosa o destinar el arrendatario la vivienda o local a usos distintos de los pactados.

4.º Asimismo, no tendrá lugar la prórroga del contrato de inquilinato y, por ende, procederá el desahucio, en los casos siguientes:

a) El tener el inquilino otro piso desocupado, en propiedad o arrendamiento, y en condiciones de habitabilidad similares al piso que ocupa.

b) Proporcionar el propietario al inquilino un piso análogo al que ocupa en higiene y salubridad y de una renta que puede oscilar en un 20 por 100 en más o en menos, en relación con la que pague en el piso ocupado.

La apreciación de la habitabilidad; es decir, de la higiene y salubridad similar se obtendrá de la Fiscalía provincial de la Vivienda, a petición de los interesados.

5.º Tampoco procederá la prórroga del arrendamiento de establecimientos mercantiles o industriales cuando el dueño de la finca encuentre e indique a su arrendatario un lugar similar al que ocupa el comerciante o industrial, cuya similitud será apreciada, en caso de no estar de acuerdo los contratantes, por una Junta constituida por el delegado provincial sindical, un representante de la Cámara de la Propiedad y otro de la de Comercio, que dictaminará sobre este extremo.

Estas disposiciones no afectarán a los pisos y locales de los edificios que se construyan en lo sucesivo o construidos y no alquilados a partir del 11 de junio del pasado año.

Santander, 11 de junio de 1944.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****MINISTERIO DE TRABAJO****ORDEN**

Ilustrísimo señor: Habiendo surgido dudas sobre una aparente contradicción entre el Reglamento de 31 de marzo de 1944 y su Ley de origen, de 13 de diciembre de 1943, sobre protección a las Familias Numerosas, en cuanto a la edad límite de los beneficiarios, ya que en el primero se reduce a veintiún años la edad de veintitrés que señala la segunda, así como acerca de la interpretación de los artículos primero y quinto de la referida disposición reglamentaria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41 del citado Reglamento, y para fijar el alcance de tales preceptos, se ha servido disponer:

Primero. Que se entienda aclarado que no existe contradicción entre la Ley y el Reglamento de Protección a las Familias Numerosas en cuanto al límite de edad que señalan, toda vez que en lapso de tiempo transcurrido entre la publicación de una y otro se puso en vigor la Ley de fijación de mayoría de edad en veintiún años, que no sólo modificó el artículo 320 del Código Civil, sino, también, las legislaciones forales sobre dicho particular, y por ello la Ley de 13 de diciembre de 1943, protectora de las Familias Numerosas, quedó, asimismo, automáticamente, modificada, y, consecuentemente, el Reglamento de 31 de marzo de 1944, tuvo que acomodarse a tal precepto, fijando en veintiún años la edad límite para los hijos o pupilos de beneficiarios de Familias Numerosas.

Segundo. Que debe entenderse, asimismo, aclarado que para optar a la totalidad de los beneficios que legalmente se conceden a las familias numerosas se precisa un mínimo de cuatro hijos o pupilos menores de veintiún años o mayores incapacitados para el trabajo, siendo computables a estos efectos los hijos que rebasando la edad se hallen cursando estudios en cualquier Centro de enseñanza, incluyendo en este concepto el período de formación profesional, siempre que aquéllos no tengan ingresos superiores a 6.000 pesetas anuales y no excedan de veintitrés años los varones y veinticinco las hembras, prorrogándose, además, para los primeros los beneficios por el tiempo de duración del Servicio militar.

Tercero. Los hijos que excedan de veintiún años, aunque computables como expresa el apartado anterior, no tendrán más beneficios que los de enseñanza, señalados en el artículo cuarto del Reglamento de 31 de marzo de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1944.—Girón de Velasco.

Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

• (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de junio de 1944).

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de abril de 1944:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR		Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio		
			Marca	Número								Cl.	C. V.
6.927	2. <sup>a</sup>	5	Opel	R-4.449	4	9	C. Interior	4	750	300	Garage Central	General Espartero 5	P.
6.928	2. <sup>a</sup>	15	Citroen	42.517	4	7	Descaptbl.	3	650	225	Ricardo del Valle Polanco	Francisco Palazuelos 8	P.
6.929	2. <sup>a</sup>	18	Mercedes	425.368	4	12	Idem	5	1.186	375	Karl Bormann-Schmidts	Perines 35	P.

Santander, 1 de mayo de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña

954

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de abril de 1944:

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	LUGAR	Provincia
10.911	1. <sup>a</sup>	Rodríguez Menéndez	César	Claudio	Pilar	10	Febrero	1921	Naviego	Oviedo
10.912	2. <sup>a</sup>	Higuera Trueba	Diego	Diego	Visitación	12	Diciembre	1925	Pedreña	Santander

Santander, 1 de mayo de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

954

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

La Real Compañía Asturiana de Minas, en instancia de 31 de enero último, solicitó autorización para ampliar su lavadero de las minas de Reocín. Cumplidos los trámites reglamentarios que previene la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de septiembre de 1939, esta Jefatura de Minas ha resuelto autorizar la ampliación solicitada.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento.

Santander, 26 de mayo de 1944.

1129

Derechos de inserción: 21 ptas.

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 26 de mayo actual, se ha servido firmar el siguiente decreto:

Presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado que por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad corresponden, en cumplimiento de lo dispuesto para estos casos en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, vengo en decretar la aprobación de los expedientes de registro minero siguientes:

"José Luis", número 15.304, y "Serapio", número 15.307.

Publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que, en cumplimiento de dicho decreto, se publica en este "Boletín Oficial".

Santander, 27 de mayo de 1944.

El ingeniero jefe, J. Luna. 1138

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don José Trueba Pérez, vecino de Torrelavega, se ha presentado, con fecha 29 de mayo de 1944, una solicitud de concesión de registro minero de 12 pertenencias de mineral de bauxita, con el nombre de "Trueba", número 15.421, en el paraje El Pinar, del pueblo de Sierrapando, término municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida de este registro, el mojón lokómetro número 6 de la carretera de Polanco a la estación del Norte de

Torrelavega, y desde él, con rumbo Sur, se medirán 400 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con rumbo Este, se medirán 300 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, con rumbo Norte, se medirán 400 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, con rumbo Oeste, se medirán 300 metros, para volver al punto de partida citado y cerrar así el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Torrelavega, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 3 de junio de 1944.  
El ingeniero jefe, J. Luna. 1171

Expedidos en 13 de mayo de 1944, por el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, los títulos de concesiones mineras nombradas "María Isabel", número 15.291, interesado don Ignacio Urién Icaza, de Bilbao; "Parín", número 15.301, interesado don Gaspar Arroyo Alonso; "Manuela", n.º 15.305, interesada doña Sofía Quijano Arce; "El Tumbalón", número 15.295, interesado don Lorenzo Caloca Rodríguez; "Rosa María", número 15.318, interesado don José Ibáñez, por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y según prescribe el artículo 59 del vigente Reglamento de Minas, se decretó, con fecha 30 de mayo próximo pasado, se notificara a dichos interesados para que, en el plazo de treinta días, recojan sus respectivos títulos, en unión de un ejemplar del plano de demarcación, que les será entregado en la Jefatura de Minas.

Lo que, en cumplimiento de dicho decreto, y a referidos efectos,

se publica en este "Boletín Oficial".

Santander, 2 de junio de 1944.  
El ingeniero jefe, J. Luna. 1185

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de carga y descarga en los puertos, aprobado por Orden de 6 de septiembre de 1939, y en el artículo tercero del Decreto de 24 de noviembre de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Los salarios tipos a efectos de determinar el tanto por ciento de indemnización en los casos de accidentes del trabajo ocurridos en trabajos portuarios, serán, para el segundo semestre de 1944, los siguientes:

Obreros fijos, 12 pesetas.

Obreros complementarios, nueve pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las partes interesadas.

Santander, 3 de junio de 1944.  
El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Subasta de las obras de construcción de pabellones para sementales, pavimentación de ferial, paredes de cierre del mismo, cubrición de huecos y colocación de ventanas en pabellones de exposición de ganado

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta de ejecución de obras anteriormente citada, importantes en pesetas dieciocho mil seiscientas cincuenta con veinte céntimos (18.650,20 pesetas), tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial el día veinticuatro del corriente mes, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal delegado, a las once horas de su mañana, con arreglo a los planos, proyectos y memorias que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores en la Caja municipal, cuyos res-

guardos acompañarán a la proposición, escrita en papel de sexta clase, con arreglo al modelo que figura al final del presente, y cédula personal del interesado, será la de novecientos treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 932,50), equivalente al 5 por 100 del coste de la obra.

Los pliegos se presentarán desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando el plazo a las once horas del día veintitrés de dicho mes, teniendo lugar la apertura de los mismos a la hora anteriormente citada.

La adjudicación será provisional al autor de la proposición más ventajosa, y caso de existir dos o más iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

La adjudicación definitiva será acordada por el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos siguientes de citado Reglamento.

Todos cuantos gastos se originen relacionados con la misma serán de cuenta del rematante, y sus obligaciones las comprendidas en el pliego de condiciones de que se ha hecho mención.

Santa María de Cayón, 3 de junio de 1944.—El alcalde, S. Cuesta Ruiz.

### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ... (calle y número), enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia publicado por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón para la subasta de ejecución de obras que figuran en el mismo, conocidos el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, a los que presto conformidad, me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma)

Derechos de inserción: 107,25.

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día uno de julio próximo, a las cuatro de la tarde, en forma reglamentaria, tendrá lugar la subasta de una parcela de terreno

en Los Páramos, del pueblo de Matamorosa.

El tipo de tasación, requisitos para tomar parte en la subasta y demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En medio, dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El alcalde, A. Carrera. 1195

Derechos de inserción: 16 pts.

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### Subasta de arriendo del Teatro de la villa

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, el día 7 de julio del corriente año, a las doce del mediodía, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento del Teatro de la villa de esta ciudad, por el sistema de pliegos cerrados, y bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 6 de junio de 1944.—El alcalde, L. Villanueva. 1202

Derechos de inserción: 23,50.

### JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER

#### Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliegos, admitiéndose todos los días laborables, hasta el 1.º de julio próximo, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, primero izquierda.

#### Artículos

Leña para rancho, 2.056 quintales métricos.

Leña para hornos, 1.794 quintales métricos.

Paja para relleno, 876 quintales métricos.

Santander, 3 de junio de 1944. El capitán jefe administrativo accidental, José Vicente. 1215

Derechos de inserción: 32,25.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Herrerías  
Don Ismael de la Vega Martínez,  
juez municipal de Herrerías,

Hago saber: Que por este mi edicto, se cita, llama y emplaza a don Luciano, don Heriberto, don José y doña Marcelina García Trespalacios, cuyo domicilio se desconoce, para que el día deciseiete del corriente mes, y hora de las quince, comparezcan ante este Juzgado, sito en El Arrudo, a la celebración del juicio verbal civil promovido por don José Gutiérrez Dosal, vecino de Puerto de Santa María, contra ellos, su madre, doña Ramona Trespalacios, y sus hermanos, Celestino, Rosario, Loreto y Josefa, sobre reivindicación de un inmueble urbano, según tengo acordado en providencia de este día; previniéndoles a los cuatro referidos demandados que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación, se expide el presente, en Herrerías a dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ismael de la Vega.—El secretario, Francisco Rubín. 1209

Derechos de inserción: 39,75.

### Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre habilitación de fondos promovido por el procurador don Fernando Alonso Cuevas contra su mandante doña Lorenza Mellado Toro, hoy fallecida, y en el que se embargaron, como de la propiedad de aquella, dos tractores marca Fordson y una rueda maciza doble; y por dicho procurador se designó como perito para tasar dichos efectos a don José Martínez Maza, soltero, mayor de edad, industrial mecánico y vecino de esta ciudad, y se hace saber a la herencia yacente de la referida doña Lorenza Mellado Toro la designación de tal perito, y se la previene para que, dentro de segundo día, nombre otro por su parte; bajo aperci-

bimiento de tenerla por conforme con el designado por la parte solicitante.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, José Balboa. El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 49,75.

### Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad, en el juicio de menor cuantía—hoy en ejecución de sentencia—instado por el procurador don José Ansorena, en nombre de doña Pifar Matienzo González y otros, contra doña Concepción Antillón, viuda de Huerta, y sus hijos, don Agustín, don Luis, doña María Cristina y doña Concha de Huerta Antillón, ausentes en el extranjero, en ignorado paradero, requiero a dichos demandados para que en término de seis días presenten los títulos de propiedad de las participaciones embargadas que tienen en las fincas siguientes: Una casa, compuesta de planta baja, principal y desván, situada en el valle de Trucíos. Una huerta, junto a la casa anterior, de 47 áreas y 10 centiáreas. Una heredad, en Fuenfría, que mide ocho áreas ochenta centiáreas. Otra, en La Llosa de Basinagre, que mide cuatro áreas y 18 centiáreas. Otra, en el Campo Lacalle, de tres áreas cinco centiáreas. Una heredad, en Sopenilla, de 11 áreas 90 centiáreas, y un trozo de monte Sebe, en Agüera de Trucíos, en el sitio llamado Gelgueron.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a 23 de mayo de 1944.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 54,75.

Don Emilio Llopis Peñas, juez de instrucción de Valmaseda y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Jerónimo Pérez Helguera, Proceso Mateo Rábanos y Santiago Rábanos Lázaro, para que en el término de diez días, a

partir de la publicación del presente edicto, se personen en este Juzgado, al objeto de ser reducidos a prisión y para notificarles los autos de conclusión de los sumarios 53 y 56 de 1942, los cuales están pendientes de ese trámite en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo verifican. Dichos procesados se hallan en ignorado paradero, y se encuentran comprendidos dentro del caso segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valmaseda a 29 de mayo de 1944.—Emilio Llopis Peñas. Manuel Cortés. 1173

Ordenado por la Audiencia provincial de Santander la celebración de juicio de faltas por hurto de dos cubiertas de camión, he acordado tenga lugar el día 30 de junio próximo, a la hora de las dieciséis, en el local de este Juzgado, sito en este pueblo, barrio de La Iglesia. Desconociéndose el domicilio del denunciante don Miguel Miranda Cabo, que se ausentó de este pueblo el año 1942, se le cita por el presente para que en dichos día, hora y sitio concurra, con los medios de defensa de que intenta valerse; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Polanco, 29 de mayo de 1944. El juez municipal, Juan Ruiz. 1176

#### Juzgado municipal de Polanco

Don Juan Ruiz Cobo, juez municipal de Polanco, provincia de Santander,

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeña, se halla vacante la plaza de secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto por Decreto de 31 de enero de 1934 y demás disposiciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos que justifiquen su aptitud, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En este Juzgado hay unos cuatrocientos vecinos, y se celebran, aproximadamente, en el año diez juicios verbales, ocho de actos conciliatorios y diez de faltas. El secretario cobra anualmente, por

término medio, trescientas pesetas.

Polanco, 29 de mayo de 1944. Juan Ruiz. 1177

Derechos de inserción: 37,25.

#### Juzgado municipal número uno de Santander

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal número de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de mayo de 1944. El señor juez municipal propietario del distrito número uno, don Florencio V. Alonso Requejo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Pedro Lombó Castañeda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astillero; Santos Escandón Frade, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, y Manuel Girón Agüero, que falleció el día 19 de julio de 1942, por hurto de una correa de transmisión propiedad de Faustino López Muñiz, que en este juicio es representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santos Escandón Frade en la pena de cinco días de arresto y pago de una tercera parte de las costas del juicio; absolviendo libremente a Pedro Lombó Castañeda, y declarando prescrita la falta en cuanto a Manuel Girón Agüero, por fallecimiento del mismo, y de oficio las dos terceras partes de costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Florencio V. Alonso."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Santos Escandón Frade, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, en Santander a 13 de mayo de 1944.—A. López. 1090

Derechos de inserción: 66 ptas.

En la ciudad de Torrelavega a 19 de mayo de 1944. El señor don Antonio Pastrana Valcárcel, juez municipal de la misma y su término, habiendo visto y oído el

presente juicio verbal civil de faltas sobre estafa mandado celebrar por la Superioridad, seguido entre partes: de una, el señor fiscal municipal, ejercitando la acción pública, y de otra, como denunciado, Daniel Irastorza Fernández, de 54 años, casado, empleado, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Daniel Irastorza Fernández a la pena de treinta días de arresto, a que indemnice 200 pesetas a Lorenzo Fernández Martínez, 150 a Julio Fernández Gatóo, 150 a Jesús Recalde Sánchez, 43 a Agustín San Pedro Vila; 200 a Ascensión Pérez y 75 a Ángel Coterá.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mandó y firma.—Antonio Pastrana.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Daniel Irastorza Fernández, se expide la presente, en Torrelavega a 20 de mayo de 1944.—El secretario, José Palencia. 1901

En sumario que instruyo sobre atentado a un agente de la autoridad, he acordado citar a Camilo Sánchez García, vecino de Comillas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, ofreciéndole, asimismo, las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

San Vicente de la Barquera, 27 de mayo de 1944.—El juez de instrucción accidental, Indalecio Soberón. 1150

Marujo Gabarri Jiménez, de 30 años de edad, estado soltero, de profesión gitano, hijo de Juan y de Pascuala, natural de Cerezo (Burgos), procesado en sumario número 190 de 1943 por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado tercero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 27 de mayo de 1944.—El juez de instrucción, Ignacio Summers Isern. El secretario judicial, José F. Díaz.  
1153

Luisa Gabarri Jiménez, de 62 años de edad, estado soltera, de profesión cesterera, hija de Juan y de Pascuala, natural de Cerezo, procesada en sumario número 190 de 1943 por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado tercero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 27 de mayo de 1944.—El juez de instrucción Ignacio Summers Isern. El secretario judicial, José F. Díaz.  
1154

Francisco Gabarri Gabarri, de 50 años de edad, estado casado, de profesión cestero, hijo de Diego y de María, natural de Haro, procesado en sumario número 190 de 1943 por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado tercero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 27 de mayo de 1944.—El juez de instrucción, Ignacio Summers Isern. El secretario judicial, P. S., Servando Ena.  
1155

Por este Tribunal han sido declarados exentos de responsabilidad política, sobreseyéndose su expediente, los señores que a continuación se relacionan. Lo que se hace público a los efectos que determina el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939:

1. Braulio Salcines Hierro, vecino de Colindres.
2. Faustino Ortiz López, de San Pedro del Romeral.

3. Milagros Varillas Agüero, de Villanueva de Villaescusa.

4. Francisco Macho García, de Fontibre.

5. José Conde Plazaola, de Villapresente.

6. Juan Antonio de la Cueva Díez, de Herrera de Ibio.

7. Jesús Peña Gómez, de Malliño.

8. Emilio García García, de Izara.

9. Salvador López Jara, de Río-tuerto.

10. Luis Polvorinos Martínez, de Santander.

11. Isidoro Rodríguez Sierra, de Liérganes.

12. Agustín Bustamante Castañeda, de Palacio.

13. Bonifacio Mata Díez, de Mollédo-Portolin.

14. Angel García Llanarelli, de Virgen de la Peña.

15. Francisco Illerías González, de Casar de Periedo.

16. Felipe Fernández Gutiérrez, de Virgen de la Peña.

17. Eloy Mora García, de Mazcuerras.

18. Manuel González Bermejo, de Casar de Periedo.

19. Francisco de Paula González, de Casar de Periedo.

20. Adolfo Becerril Pérez, de Helguera de Reocín.

21. Lorenzo Arce Gómez, de Cabrojo.

22. Raimundo García Crespo, de Villanueva de la Peña.

23. Angel Sáinz Moreno, de valle de Cabuérniga.

24. Francisco Martínez Morante, de Cabuérniga.

25. Francisco Fernández Díaz, de Sopena.

26. José María Rábago González, de Terán.

27. Isaac Díaz Díaz, de Renedo de Cabuérniga.

28. Benito Pérez Gutiérrez, de Terán.

29. Manuel López Olivares, de Sopena.

30. Nicolás González Gutiérrez, de Renedo de Cabuérniga.

31. Eustaquio de la Torre Díaz, de Sopena.

32. Eduardo Fernández Martín, de Sopena.

33. Vicente Gutiérrez Gómez, de Argüeso.

34. Dionisio Gutiérrez Ugarte, de Ramales.

35. Ruperto Fernández Ruiz, de Hoz de Anero.

36. Manuel López de Cos, de La Hóz.

37. Manuel García Salces, de Paracuelles.

38. Antonio Martín Pérez, de Puente San Miguel.

39. Francisco Goldar Rodríguez, de Villacantid.

40. Genoveva García Gutiérrez, de Abiada.

41. Fernando Cuevas y D. de Quijano, de Comillas.

42. Serafin González Palacios, de Hinojedo.

43. Manuel Gómez Peña, de Rasines.

44. José Celaya Arnáiz, de Santander.

45. Francisco Gómez Gómez, de Arredondo.

46. Luis Gómez Zorrilla, de Arredondo.

Santander, 24 de mayo de 1944. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).  
1156

Martín Salcines Canal, de 21 años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 15 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de ropas y efectos propiedad de Francisco Asensi Barruel; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 16 de mayo de 1944. El secretario interino, A. López.  
1104

Julio Altuna Ibarrondo, hijo de Isidro y de Victoria, natural de Guernica, provincia de Vizcaya, de estado casado, profesión cantero, de 47 años, que tuvo su último domicilio en Santander, calle de San Simón, número 5, y que se encuentra procesado en el sumarisimo número 5.100-V del año 1940 por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor militar número dos de la plaza de Valencia del Cid, sito en la calle del General Palanca, número 5; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valencia del Cid, 12 de mayo de 1944.—El comandante de Artillería juez instructor, Antonio Viñes.  
1119

Asunción Sanmillán Maestro, hija de Ventura y de María, natural de Villaverde, provincia de Palencia, de estado casada, profesión sus labores, de 28 años, que tuvo su último domicilio en Santander, calle de San Simón, número 5, y que se encuentra procesada en el sumarísimo número 5.100-V del año 1940, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor militar número 2 de la plaza de Valencia del Cid, sito en la calle del General Palanca, número 5; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Valencia del Cid, 12 de mayo de 1944.—El comandante de Artillería juez instructor, Antonio Viñes. 1120

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de febrero de 1944. El señor juez municipal propietario del distrito número uno, don Florencio V. Alonso Requejo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Francisco Oreña Pellón, mayor de edad y de esta vecindad, y Josefa Herrera, de ignorado paradero, por haber hecho objeto de malos tratos a Catalina Maza Escallada, mayor de edad, casada, y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a los denunciados Francisco Oreña Pellón y Josefa Herrera.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma. Florencio V. Alonso.”

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Josefa Herrera, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a 31 de mayo de 1944.—A. López.

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de mayo de 1944. El señor juez municipal propietario del distrito número 1, don Florencio V. Alonso Requejo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y de ignorado paradero, y Benigno Fernández San Millán, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, por hurto de una gabardina a Hilario Torre Arozamena y lingotes de hierro a la S. A. Nueva Montaña; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Fernández Rodríguez en la pena de quince días de arresto, indemnización de veinticinco pesetas a la sociedad anónima Nueva Montaña, y en el pago de una mitad de las costas del juicio, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes, y absolviendo libremente al denunciado Benigno Fernández San Millán.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Florencio V. Alonso.”

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Fernández Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a 29 de mayo de 1944. A. López. 1157

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades, de no presentarse Pedro Peña Oria, de 24 años de edad, natural y vecino últimamente de Monte (Santander), de profesión jornalero, hijo de Enrique y de Anunciación, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado militar número dos, para hacerle saber una resolución en el procedimiento S. O. número 604-43.

Al mismo tiempo, ruego y en-

cargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

El juez militar número dos (ilegible). 1158

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Don Jerónimo Ugarte González solicita autorización para instalar un motor de un caballo de fuerza para una cámara frigorífica en la carnicería de su propiedad, calle de José María Pereda, número 22.

Lo que se hace público por un plazo de ocho días, para reclamaciones.

Torrelavega, 6 de junio de 1944. El alcalde, M. Urbina. 1204

Derechos de inserción: 16 pts.

### Ayuntamiento de LIERGANES

Don José de la Cavada Lomba, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Liérganes,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el remplazo de 1945, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación, lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 28 de mayo, 11 y 18 de junio, y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

### Mozos que se citan

Luis Aguado Sierra, hijo de Florencio y Encarnación.

Jaime Sánchez Perojo, hijo de Daniel y María.

Liérganes, 25 de mayo de 1944. El alcalde, José de la Cavada.